



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 100-19

VISTA: La ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre exequátur de profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTA: La ley núm. 146, del 11 de mayo de 1967, sobre pasantía de médicos recién graduados.

VISTO: El decreto núm. 246-06, del 9 de junio de 2006, que establece el Reglamento de Medicamentos que regula la Dirección General de Drogas y Farmacias del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en relación con sus responsabilidades y funciones de evaluación, vigilancia sanitaria e inspección.

VISTA: La ley núm. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del artículo 6 de la ley núm. 4249, del 13 de agosto de 1955, y sus modificaciones, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores.

VISTA: La ley núm. 6160, del 11 de enero de 1963, para la creación del Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA).

VISTA: La ley núm. 6200, del 22 de febrero de 1963, sobre el ejercicio de la Ingeniería, la Arquitectura, la Agrimensura y profesiones afines.

VISTA: La ley núm. 633, del 16 de junio de 1944, sobre contadores públicos autorizados, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

Decreto:

Artículo 1. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República Dominicana, las profesiones contenidas en los literales A, B, C, D, E, F, y G de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) Doctores/ Doctoras en Medicina

**Cédulas de Identidad
y Electoral:**

1) HOSIAS RAFAEL ENCARNACION SEPULVEDA

402-2031125-8



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

22

A) **Ingeniero Electromecánico**, ALAN GABRIEL HIDALGO HERRERA, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2326562-6.

B) **Agrimensor**, ADRIANO OLIVO SENCIÓN, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 047-0203508-2.

C) Se modifica el decreto número 414 del 30 de octubre de 2018, artículo 2, literal I, numeral 1, en lo que respecta a **ROSA MARIA PORTES FURCAL**, portadora de la cédula de identidad y electoral núm. 054-0132593-0, Ingeniera en Informática, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: **ROSA MARIA PORTES FURCAL**, portadora de la cédula de identidad y electoral núm.001-1689950-1, Ingeniera en Informática.

D) Se modifica el decreto número 337 del 8 de noviembre de 2016, artículo 5, literal D, numeral 1, en lo que respecta a **JULIO BISMAR MUÑOZ**, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 023-0163889-2, Ingeniero Electromecánico, para que en lo adelante se lea y sea lo correcto: **JULIO BISMAR TECAT MUÑOZ**, portador de la cédula de identidad y electoral núm.001-1689950-1, Ingeniero Electromecánico.

Artículo 3. Se otorga exequátur a las siguientes personas para que puedan ejercer, en todo el territorio de la República Dominicana, las profesiones contenidas en los literales A, B, y C de conformidad con las leyes y los reglamentos vigentes:

A) **Licenciados en Administración de Empresas**, CARLOS ALBERTO CARRASCO DE PEÑA, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 402-2202160-8.

B) **Licenciada en Contabilidad**, WANDA YOCASTA RODRIGUEZ CUEVAS, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 010-0082286-4.

C) **Licenciados en Contaduría Pública**

**Cédulas de Identidad
y Electoral:**

- 1) WANDER MENDEZ RODRIGUEZ
- 2) WASCAR MENDEZ RODRIGUEZ

402-2296993-9
223-0105704-2



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

23

Artículo 4. Licenciado en Publicidad Mención Ilustración, ROMEL FELIPE CUEVAS PEÑA, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 022-0003553-9.

Artículo 5. Envíese a la Procuraduría General de la República, al Ministerio de Hacienda, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, al Ministerio de Educación y al Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019); año 176 de la independencia y 156 de la Restauración.


DANILO MEDINA